

I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN
DIRECCIÓN DE OBRAS Y URBANIZACIONES
DEPARTAMENTO DE EDIFICACIÓN

RESOLUCIÓN N° 300

REF: ROL 3464-12

MAT: Rechazo expediente para construcción de obras de carácter no estructural al interior o en la fachada de una edificación existente.

VISTOS Y CONSIDERACIONES:

1. Expediente técnico de la solicitud de ingreso ART.5.1.2 n° **ART512-4067 ACOGIDO A ARTICULO 5.1.2.** de fecha **14-10-2022** patrocinado por el arquitecto **PAULINA KAPLAN DEPOLO** para el predio ubicado en **CONCON - REÑACA N° 26** comuna de Concon, Rol de avalúo **3464-12.**

2. Artículo 1.4.9. De la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

3. Que, en razón al artículo 5.1.2 de la OGUC. N° ART512-4067 no será necesario solicitar permiso para las obras de carácter no estructural al interior o en la fachada de una edificación existente, las cuales pueden incluir la modificación de instalaciones o de tabiques no soportantes, siempre que no impliquen la ampliación de la superficie, modificación de la carga de ocupación, cambio de destino o la modificación del destino o actividad.

4. Que, Para acogerse a lo anterior se deben adjuntar los siguientes antecedentes, toda vez finalizada la obra y cuando no se trate de edificaciones con destino vivienda:

- ☒ Planos del proyecto, firmado por arquitecto y propietario.
- ☒ Especificaciones técnicas, firmado por arquitecto y propietario.
- ☒ Planos de las instalaciones que se incorporan o modifican, incluyendo los certificados de Recepción de estas por la autoridad competente, cuando corresponda.
- ☒ Informe del arquitecto, identificando la normativa legal, reglamentaria y técnica aplicable al Proyecto, señalando que éste no altera la estructura de la edificación y que las obras fueron ejecutadas de conformidad a dicho proyecto.
- ☒ Fotocopia del comprobante de pago al día de la patente profesional del arquitecto.

RESUELVO:

RECHAZAR el expediente, por no haberse cumplido el ingreso de los documentos y antecedentes requeridos anteriormente o no exista correspondencia entre estos, que se detallan a continuación:

1.- El artículo 5.1.2 O.G.U.C. , no establece un procedimiento para emitir actas de observaciones y dar respuestas a estas , por lo cual el ingreso deberá contener todos los documentos y antecedentes suscritos por el propietario y arquitecto .

2.- no adjunta especificaciones técnicas .

3.- no adjunta informe del arquitecto , identificando la normativa legal reglamentaria y técnica aplicable al proyecto , señalando que este no altera la estructura de la edificación y que las obras fueron ejecutadas de conformidad a dicho proyecto .

4.- Plano presentado de proyecto de alumbrado hace mención a un local comercial y no para un equipamiento clase servicio veterinario.

5.- Existe incongruencia entre la documentación presentada de electricidad (certificado TE1 corresponde al año 2008 y planos presentados mencionaban un proyecto desarrollado el año 2022), por lo cual el certificado TE1 deberá corresponder al año 2022.-

En atención a la Ley N° 20.016, de fecha 25/08/05, Se revisan los antecedentes bajo el cumplimiento de la normas urbanísticas aplicadas al proyecto, dejando radicada la responsabilidad de revisión y del cumplimiento de las demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes al arquitecto proyectista y demás profesionales que intervienen en él

CONCÓN, 14 de octubre de 2022


Paulette Thiers Juzan

ARQUITECTO

DIRECTOR DE OBRAS Y URBANIZACIONES (s)
I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN



PTJ/moo

- Sr(a). PAULINA KAPLAN DEPOLO
- Sr(a). -----
- Expediente Técnico N° ART512-4067
- Archivo DOM.
- U. Fiscalización DOM.